



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

SAN JUAN, - 8 SET. 2017

VISTO:

El Expediente N°13-041-S-17, caratulado: "Secretaría de Ciencia y Técnica. E/Convocatoria 2017 a Proyectos de Investigación y Creación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSJ -en representación del Consejo de Investigaciones Científicas, Técnicas y de Creación Artística (CICITCA)- informa que, debido a que todos los Proyectos de Investigación y Creación de la Universidad Nacional de San Juan en ejecución finalizan el 31/12/2017 (Convocatoria 2015), el precitado Consejo acordó la conveniencia de realizar una nueva Convocatoria a la presentación de solicitud de financiamiento de dichos Proyectos – Convocatoria 2017-; según lo establecido en Ordenanzas N° 29/11-CS, N° 6/15-CS y N° 16/15-CS.

Que por las mencionadas normas, el Consejo Superior aprobó el Reglamento para la Ejecución y Financiamiento de Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ (Ord.N° 29/11-CS); creó el Programa Institucional de Formación Docente (FODO), que tiene como ejes centrales a la docencia, investigación y extensión (Ord. N° 6/15-CS); y aprobó el Régimen de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social –PDTS- (Ord.N° 16/15-CS).

Que la Convocatoria planteada se encuentra enmarcada en el Plan 2030 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT).

Que el CICITCA sugiere el Cronograma y las pautas para la Convocatoria (Corresponde a RESOLUCIÓN N° **063717** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

en cuestión, las que son especificadas a fs.1/8 del expediente de referencia.

Que la propuesta prevé financiar 200 Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ con un monto máximo de \$30.000 por Proyecto; 10 Proyectos FODO con el mismo monto por Proyecto y 50 PDTs con un máximo de \$50.000 por Proyecto; estableciéndose que el financiamiento se hará fraccionado en dos cuotas anuales iguales, correspondientes al 50% del total cada una.

Que además, se propone -por vía de excepción a la Ordenanza N° 29/11-CS- financiar 50 Proyectos de Jóvenes Investigadores (PROJOVI) con un monto total máximo por Proyecto de \$18.000; dividido en dos cuotas iguales a pagar anualmente; señalando que la excepción aludida precedentemente, se refiere a que el Director del Proyecto podrá desempeñarse en un cargo de Auxiliar de Primera o de Investigador Asistente de CONICET, o más.

Que la Comisión de Investigación toma la debida intervención y emite el Dictamen N° 05/17 que expresa: *"Analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Investigación y Creación considera, que la presentación de lo propuesto de Convocatoria a Proyectos de Investigación y Creación a Proyectos 2017, se ajusta a las normas y políticas de la UNSJ y recomienda al Consejo Superior su aprobación"*.

Que el Cuerpo, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el Dictamen que antecede y dispuso la emisión del presente acto resolutorio con fecha 08/09/2017.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **063** / 17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 7 de Setiembre de 2017 (Acta N° 14/17-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Convocatoria 2017 a Presentación de Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ, Programa de Formación Docente (FODO), de Jóvenes Investigadores (PROJOVI) y de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs) de la Universidad Nacional de San Juan; conforme al Cronograma que se indica a continuación y en un todo de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 29/11-CS, N° 06/15-CS y N° 16/15-CS:

- 18/09/17:** Apertura del llamado a formulación de proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ, periodo 01/01/2018 al 31/12/2019.
- 11/12/17:** Fecha límite para el envío de la solicitud de proyecto a través del Sistema SIGEVA-UNSJ e Impresión del formulario.
- 15/12/17:** Fecha límite para presentación por mesa de entradas de la Facultad correspondiente de la Impresión del formulario de Investigación y Creación enviado, y envío a la Secretaría de Investigación de la Facultad correspondiente la copia digital.
- 23/02/18:** Fecha límite para que las Secretarías de Investigaciones de cada Facultad eleven las solicitudes aceptadas por el respectivo Consejo Directivo a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de San Juan.
- 28/02/18:** Fecha límite para que la Secretaría de Ciencia y Técnica del
(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **063** /17 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

Rectorado remita las solicitudes al CICITCA.

05/03/18: Inicio del proceso de evaluación.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en la Convocatoria 2017 a Presentación de Proyectos aprobada por el artículo precedente, se deberá cumplir con las siguientes pautas:

1. Se financiarán:

- a) Doscientos (200) Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ, con un monto total máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) por Proyecto; estableciéndose un monto máximo de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por año.
- b) Diez (10) Proyectos de Investigación, que estén vinculados con los lineamientos establecidos en el FODO (Resolución 06/15-CS), con un monto total máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) por Proyecto; estableciéndose un monto máximo de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por año.
- c) Cincuenta (50) Proyectos de Desarrollo Tecnológico o Social (PDTs) (Ordenanza N° 16/15-CS), con un monto total máximo de hasta PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) por Proyecto; estableciéndose un monto máximo de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) por año. La Presente convocatoria se realiza en forma conjunta con la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), de acuerdo al Acta Complementaria suscripta entre ambas instituciones para tal fin.
- d) Cincuenta (50) Proyectos Jóvenes Investigadores (PROJOVI), con excepción en la Ordenanza 29/2011-CS, con un monto total máximo de
(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **063** / 17 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) por Proyecto; estableciéndose un monto máximo de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) por año. La Presente convocatoria se realiza en forma conjunta con la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), de acuerdo al Acta Complementaria suscripta entre ambas instituciones para tal fin.

2. Para la evaluación y aprobación académica de los proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ, se tendrá en cuenta al Director y/o Co-Director, al Equipo de Trabajo, el Plan de Trabajo, el Financiamiento del Proyecto y la Infraestructura y Equipamiento disponible para su ejecución. Serán aprobados académicamente todos los Proyectos que alcancen los 70 puntos en la evaluación. De los cuales serán financiados los primeros 200 Proyectos según el orden de mérito.

Para los Proyectos CICITCA

(Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ)

- 2.1 El equipo de investigación estará constituido por un Grupo principal y un eventual Grupo de apoyo.

El Grupo principal estará constituido de la siguiente manera:

- Obligatoriamente, un Director.

El resto de los integrantes podrán ser:

- Un Codirector,
- y/o Docentes – investigadores de la UNSJ,
- y/o Docentes – investigadores de otras Universidades, por Convenio. Se aceptará la participación de Docentes investigadores

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063 / 17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

de otras Universidades, con nota avalada por el Director de la Unidad de origen, con indicación de la dedicación horaria. De ser aprobado el proyecto se deberá firmar Convenio y/o Acta Complementaria,

- y/o Investigadores de otros organismos públicos de investigación con lugar de trabajo en la UNSJ.

Grupo de apoyo:

- Becarios internos de la UNSJ y de otras instituciones de investigación con lugar de trabajo en la UNSJ, con aprobación expresa del Director de Beca.
 - Auxiliares de segunda categoría.
 - Adscriptos Egresados
 - Asesores
 - Personal de Apoyo Universitario
- 2.2 El Equipo de Investigación y/o Creación deberá contar como mínimo con cuatro (4) integrantes docentes de la UNSJ, con cargo rentado.

Proyectos Programa Institucional de Formación Docente

(FODO)

La convocatoria de Proyectos FODO está destinada a implementar investigaciones que tiendan a profundizar en los conocimientos centrales para fortalecer la preparación de los académicos, en el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en pos de mejorar la calidad de formación de los alumnos universitarios.

Para la evaluación y aprobación académica de los proyectos FODO de la UNSJ,

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063 / 17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

117.-

se tendrá en cuenta al Director y/o Co-Director y al Equipo de Trabajo, el Plan de Trabajo, el Financiamiento del Proyecto y la Infraestructura y Equipamiento disponible para su ejecución.

Los Integrantes del proyecto deben pertenecer como mínimo a 3 Facultades y/o Escuela Universitaria de Ciencias de Salud.

Serán aprobados académicamente todos los proyectos que alcancen los 70 puntos en la evaluación. De los cuales serán financiados los primeros 10 proyectos según el orden de mérito.

Para los Proyectos FODO

2.1 El equipo de investigación estará constituido por un Grupo principal y un eventual Grupo de apoyo.

El Grupo principal estará constituido de la siguiente manera:

- Obligatoria, un Director.

El resto de los integrantes podrán ser:

- Un Codirector,
- y/o Docentes – investigadores de la UNSJ,
- y/o Docentes – investigadores de otras Universidades, por Convenio. Se aceptará la participación de Docentes investigadores de otras Universidades, con nota avalada por el Director de la Unidad de origen, con indicación de la dedicación horaria. De ser aprobado el proyecto se deberá firmar Convenio y/o Acta Complementaria,
- y/o Investigadores de otros organismos públicos de investigación con lugar de trabajo en la UNSJ.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063 / 17 -CS)

11.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

Grupo de apoyo:

- Becarios internos de la UNSJ y de otras instituciones de investigación con lugar de trabajo en la UNSJ, con aprobación expresa del Director de Beca.
- Auxiliares de segunda categoría.
- Adscriptos
- Asesores
- Personal de Apoyo Universitario

2.2 El Equipo de Investigación deberá contar como mínimo con cuatro (4) integrantes docentes de la UNSJ donde al menos tres (3) deben pertenecer a diferentes Facultades, con cargo rentado.

2.3 Ejes temáticos prioritarios:

Se financiarán Proyectos de investigación, que realicen un análisis y proponga mecanismos innovadores para mejorar, por lo menos, dos de los siguientes elementos:

a. Las disciplinas y su enseñanza. Formación y prácticas docente

Investigaciones cuyo objeto de estudio tiene como eje la enseñanza de contenidos disciplinares. Pueden referirse al análisis epistemológico de la disciplina y su enseñanza; a los procesos de enseñanza; al desarrollo de la acción e innovación educativa, a la evaluación, entre otras dimensiones.

b. Desarrollo curricular

Investigaciones que analicen desde diversas perspectivas o encuadres los diferentes procesos de desarrollo curricular.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **0637/17** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

Revisión de los modos (y agentes intervinientes) en que se estructuran e implementan los Planes de estudio. Valoraciones de Cursos de ingreso. Competencias lecto-escritoras. Articulación nivel secundario-universidad. Sistemas de evaluación.

c. Las tecnologías de la información y la comunicación

Investigaciones relacionadas con el estudio de la incorporación y uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los distintos momentos del proceso de enseñanza y el de aprendizaje. Más específicamente, las decisiones pedagógicas para su utilización y su evaluación.

d. Trayectorias formativas

Investigaciones que centren la mirada en las trayectorias formativas de los estudiantes. Pueden considerarse los problemas de integración educativa así como también las prácticas, experiencias o dispositivos de acompañamiento a estudiantes que favorezcan el acceso y la permanencia de los mismos en la institución. Inserción de los estudiantes a la vida universitaria. Gestión de políticas nacionales a nivel de UNSJ: aplicación, beneficios, propuestas, modos de hacer, normativas que generan. Seguimiento y evaluación de Políticas focalizadas. Programa de acompañamiento disciplinar. Sistemas de "tutorías". Organización de redes de trabajo y reflexión en distintos espacios del ámbito universitario.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 0637/17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

Proyectos Jóvenes Investigadores

(PROJOVI)

Se espera de la convocatoria a Proyectos de Jóvenes Investigadores periodo 2017-2019, brindar una continuidad para que noveles profesionales inicien su carrera de investigación, estimulando la formación de nuevos grupos de trabajo, a fin de que el cambio generacional de investigadores en la UNSJ no sea traumático. Que los resultados de sus investigaciones permita iniciarlos tanto en la formación de recursos humanos, al liderar pequeños equipos de trabajo, como así también en la producción científica.

Por no existir un marco normativo específico para tales fines, debido a que la Ordenanza 29/11-CS, si bien contempla la posibilidad de Dirección por parte de docentes Jefes de Trabajos Prácticos o de Investigadores Asistentes de CONICET u Otros Organismos Públicos de Investigación y Creación con lugar de trabajo en la UNSJ, exige en su artículo 5º, una dedicación mínima de 20 horas en su cargo en la UNSJ, entre otros requisitos. Por lo que se solicita se haga excepción, permitiendo que puedan ser directores de proyectos, Jefes de trabajos prácticos con dedicación simple.

Se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

1.- Convocatoria:

La Convocatoria está orientada al financiamiento de proyectos de investigación formulados por equipos de trabajo cuyos integrantes no superen los 40 años de edad, dirigidos por un investigador que revista al menos en la categoría de Auxiliar de Primera, con una dedicación horaria mínima de 10 horas a investigación, o investigador asistente de CONICET con lugar de trabajo en ésta Casa de Estudios.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063717 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

2.- Requisitos para ser Director de Proyectos:

- 1) Contar con la autorización del o los Director/re de la/s Unidad/es a la que pertenece.
- 2) Contar con el aval del Director del Proyecto de Investigación que integra, si así correspondiese.

Además, debe cumplir con algún requisito de los siguientes:

- Poseer título de posgrado
- Estar cursando una carrera de posgrado (Maestría o Doctorado)
- Haber dirigido un proyecto de Jóvenes Investigadores
- Haber participado al menos dos años en algún proyecto de investigación acreditado.

2.- Conformación del Equipo de Trabajo:

El equipo de trabajo estará conformado con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco, incluyendo al Director. Podrán integrar el equipo de trabajo: becarios de CONICET, de Agencia, o de UNSJ categorías Iniciación, en todos los casos deben contar con la debida autorización de su director de beca. Los estudiantes avanzados pueden completar la conformación del equipo de investigación, en un número no mayor que el de investigadores graduados, en el caso que sean becarios deberán contar con la autorización de su Director.

3.- Serán funciones:

A. Del Director

1. Ser responsable de los fondos recibidos
2. Elevar informes de avance y final

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063 / 17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

3. Elevar la rendición de cuentas
4. Ser responsable de la ejecución del Proyecto, y de la conducción del equipo de investigación.
5. Solicitar al CICITCA modificaciones fundadas de
 - a. Plan de trabajo
 - b. Equipo de investigación de Proyecto
 - c. Presupuesto
6. Comunicar al CICITCA inconveniente en el desarrollo del Proyecto
7. Atender a los requerimientos del CICITCA sobre el desarrollo del Proyecto.

B. Integrantes del equipo de trabajo

- Cumplir con las tareas asignadas en la formulación del Proyecto o encargadas por el Director del Proyecto, con la dedicación horaria correspondiente.
- Sugerir aportes que contribuyan al desarrollo del Proyecto.
- Cumplir con los informes requeridos por el Director del Proyecto.

Se financiarán proyectos PROJOVI por orden de mérito y que superen los SETENTA PUNTOS (70 puntos) en la evaluación.

Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social

(PDTS)

1. Los PDTS deben cumplir con las características y requisitos que se detallan en ANEXO I de la Ordenanza 16/15-CS.
2. La presentación de los PDTS deberá contener:
 - Una definición del problema a abordar que señale, Productos o procesos

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **063 / 17** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

a generar, originalidad local en el conocimiento, Grado de relevancia, Grado de pertinencia, Grado de demanda

- La constitución del equipo de trabajo que intervendrá en el proyecto, indicando Director/es y las tareas de cada integrante. Deberá contar con el aval del Jefe o Director de la Unidad.
- 3. La descripción del adoptante/demandante, su grado de participación y modalidad de interacción y la expresión de interés en participar del proyecto a través de un acta intención de las partes.
- 3. Serán aprobados académicamente todos los proyectos que alcancen los 70 puntos en la evaluación. De los cuales serán financiados los primeros 50 proyectos según el orden de mérito.
- 4. El Equipo de trabajo deberá contar como mínimo con cuatro (4) integrantes, y estará constituido por un grupo principal y un eventual grupo de apoyo. El grupo principal deberá contar como mínimo con tres (3) integrantes.

GRUPO PRINCIPAL: Estará constituido por al menos por Un (1) Director, quien deberá cumplir con los requisitos expresados en el Artículo 9º de la Ordenanza 16/15-CS.

El resto de los integrantes podrán ser:

- Otro Director, quien deberá cumplir con los requisitos expresados en el Artículo 9º de la Ordenanza 16/15-CS.
- Y/o Docentes – Investigadores de la UNSJ,
- Y/o Docentes – Investigadores de otras Universidades, por convenio. Se Aceptará la participación de docentes investigadores de otras Universidades, con nota avalada por el Director de la Unidad de origen, con indicación de la dedicación horaria. Para ello se deberá firmar

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 063 / 17 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

//14.-

convenio y/o acta complementaria, y/o otros Investigadores de otros organismos públicos de investigación y creación con lugar de trabajo en la UNSJ.

GRUPO DE APOYO: Podrán ser:

- Becarios internos de la UNSJ y de otras Instituciones de Investigación y/o creación con lugar de trabajo en la UNSJ, con aprobación expresa del Director de Beca.
- Auxiliares de la Docencia de Segunda Categoría (Alumnos)
- Adscriptos Egresados
- Asesores
- Personal de Apoyo Universitario de la UNSJ u otras Instituciones con lugar de trabajo en la UNSJ
- Personal de la Empresa o Institución demandante o adoptante.

5. Los Proyectos PDS deberán acreditar la disponibilidad de infraestructura de apoyo (física y administrativa) para su correcto desarrollo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 063 / 17-CS




Mg. Arq. MIRTA ROMERO
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERRECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.